

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UIB

Estas disposiciones complementan las normas generales de movilidad de la UIB

1. El estudiante solicitante de una plaza de movilidad deberá estar matriculado en la UIB en el momento en que la solicita y durante todo el periodo de disfrute de la misma.
2. Para poder solicitar plaza en un programa de movilidad, el estudiante debe haber superado el mínimo de créditos requeridos según la normativa específica del programa. En cualquier caso, la recomendación es que el estudiante haya superado un mínimo de 120 créditos antes de realizar la movilidad.
3. Los estudiantes de la UIB podrán realizar hasta un máximo de tres estancias semestrales a lo largo de toda la carrera, con un máximo de dos semestres en una misma universidad.
4. La propuesta de reconocimiento de créditos contenida en el contrato de estudios debe incluir un mínimo de 18 créditos por semestre, sin perjuicio de que dicho número sea superior según el programa. Asimismo, la universidad de destino podrá exigir un número de créditos superior. En el programa SICUE, el número mínimo exigido es de 24 créditos por semestre o 45 por curso completo. De forma excepcional y con el visto bueno del responsable académico de movilidad en el centro de acogida, se podrán aceptar contratos que por algún motivo justificado (caso de que al estudiante le resten menos créditos para finalizar sus estudios) incluyan un número de créditos inferior al mínimo establecido.
5. El examen ECOE deberá realizarse obligatoriamente en la UIB.
6. El Trabajo de Fin de Grado (TFG) deberá ser cursado y defendido obligatoriamente en la UIB. Los estudiantes de otras universidades que realicen un periodo de movilidad en la UIB no podrán cursar el TFG en la UIB.
7. Las asignaturas Gestión Clínica, Ética Médica y Medicinal Legal y Toxicología no serán objeto de reconocimiento por estudios realizados en universidades extranjeras.
8. No se podrán obtener por reconocimiento asignaturas previamente suspendidas en la UIB.
9. Durante el periodo de movilidad, los estudiantes no podrán cursar a la vez asignaturas en la universidad de destino y en la UIB, excepto aquellas previamente suspendidas en la UIB. Las asignaturas que se cursen en la UIB se regirán en todos los aspectos (calendario, evaluación, etc.) por lo que se haya dispuesto en la guía docente correspondiente. Es responsabilidad de cada estudiante comprobar que puede realizar las actividades de evaluación tal como están programadas y que puede cumplir los requisitos necesarios para superar la asignatura que estén establecidos en la correspondiente guía docente.
10. El nivel de idioma mínimo requerido para realizar una movilidad internacional será el recomendado o exigido por la universidad de destino y deberá quedar establecido en el correspondiente convenio. Dicho requisito debe cumplirse en el momento de realizar la solicitud telemática.

11. En el caso de que no haya convenio firmado entre la Facultad de Medicina de la UIB y la institución donde se quiere llevar a cabo el periodo de movilidad (p.e. Reino Unido), es necesario que el estudiante interesado contacte directamente con la universidad de destino y que solicite su aceptación como alumno visitante. Una vez aceptado por el centro de acogida, podrá tramitar en la UIB la autorización de la movilidad. Dado que no hay convenio de movilidad firmado, el estudiante deberá pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta opción no es válida para la movilidad en España.
12. Los estudiantes que realicen la estancia de movilidad en un centro asistencial en el extranjero deberán disponer de un documento acreditativo de estar cubiertos por un seguro médico. Dicho documento puede ser un requisito del centro de destino. Se podrá requerir que dicho seguro incluya también responsabilidad civil. Esta norma también afecta a los alumnos procedentes de otras universidades que realicen prácticas en la UIB.